MEMORANDO

Radicado No: 202619000000101603

Para: DIRECTORES REGIONALES ICBF ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NARIÑO, SANTANDER, SUCRE, VAUPÉS Y VICHADA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE PREVENCIÓN, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN REGIONALES PRIORIZADAS POR CONTEXTOS DE EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA OLA INVERNAL Y REGIONALES NO PRIORIZADAS QUE REQUIEREN CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Fecha: 29 de julio de 2026

Estimados(as) Directores (as), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Nutrición en los artículos 43 y 33 del Decreto 1430 de 2025, respectivamente, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente del ICBF (versión 7) y las demás disposiciones que regulan la actividad contractual de la Entidad, se imparten las siguientes orientaciones para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados con el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el cual hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo Manual Técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025.

Las orientaciones contenidas en el presente documento tienen carácter técnico y procedimental, y buscan contribuir a la articulación institucional entre las dependencias misionales, de apoyo y las Direcciones Regionales, en el marco de las

competencias funcionales definidas en la estructura administrativa del ICBF y en el esquema de delegación vigente para la ordenación del gasto y el ejercicio de la actividad contractual.

En ese sentido, corresponde a las dependencias misionales definir y sustentar los componentes técnicos, operativos y programáticos requeridos para la prestación del servicio; a las dependencias de apoyo adelantar las actuaciones relacionadas con la gestión contractual, financiera, jurídica y administrativa de conformidad con sus competencias; y a los ordenadores del gasto, en ejercicio de las facultades delegadas, adoptar las decisiones contractuales, garantizar la planeación, selección, celebración, ejecución y supervisión de los contratos, así como verificar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

1. CONSIDERACIONES INICIALES Y JUSTIFICACIÓN

a. Regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal (Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena y Sucre.)

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Ahora bien, atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que incluye los departamentos de Córdoba, La Guajira y Chocó.

La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos previamente referidos. Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

De igual manera, algunos de los departamentos afectados, como es el caso de Córdoba, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF cuenta con una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades,

activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

Para ello, el ICBF tiene una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y

dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

Bajo estas premisas, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptadas mediante el Decreto 150 de 2026 habilita a las entidades estatales para adoptar medidas excepcionales dirigidas exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, conforme al artículo 215 de la Constitución Política.

En tal contexto, las actuaciones contractuales que adelante el ICBF deberán observar los principios de necesidad, proporcionalidad, conexidad y finalidad, de manera que las medidas contractuales adoptadas guarden relación directa y específica con la atención de la emergencia alimentaria y nutricional derivada del fenómeno hidrometeorológico que afecta a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena y Sucre.

En consecuencia, la contratación que se adelante para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición constituye una medida instrumental necesaria para garantizar la protección integral de niños, niñas, mujeres gestantes y familias afectadas por la emergencia, asegurando la continuidad de la atención humanitaria, nutricional y de salud pública.

En el presente caso, la contratación objeto de estas orientaciones se encuentra directamente relacionada con la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 150 de 2026, así como con la mitigación de los riesgos de inseguridad alimentaria y desnutrición derivados del fenómeno hidrometeorológico que afecta a los departamentos priorizados.

Sobre el particular, se aclara que esta facultad no releva a las Direcciones Regionales del cumplimiento de los deberes de planeación, motivación, análisis de riesgos, verificación de idoneidad y control de legalidad previstos en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del ICBF.

Que, de acuerdo con lo anterior es necesario garantizar la atención de la población afectada por las emergencias, especialmente, las niñas y niños menores de cinco años con riesgo nutricional y las mujeres gestantes con malnutrición; de esta manera, contribuir en la mitigación de la incidencia de casos de desnutrición o mortalidad asociada con esta causa.

b. Regionales no priorizadas en el marco de la emergencia, que requieren continuidad en la prestación del Servicio (Nariño, Santander, Vaupés y Vichada).

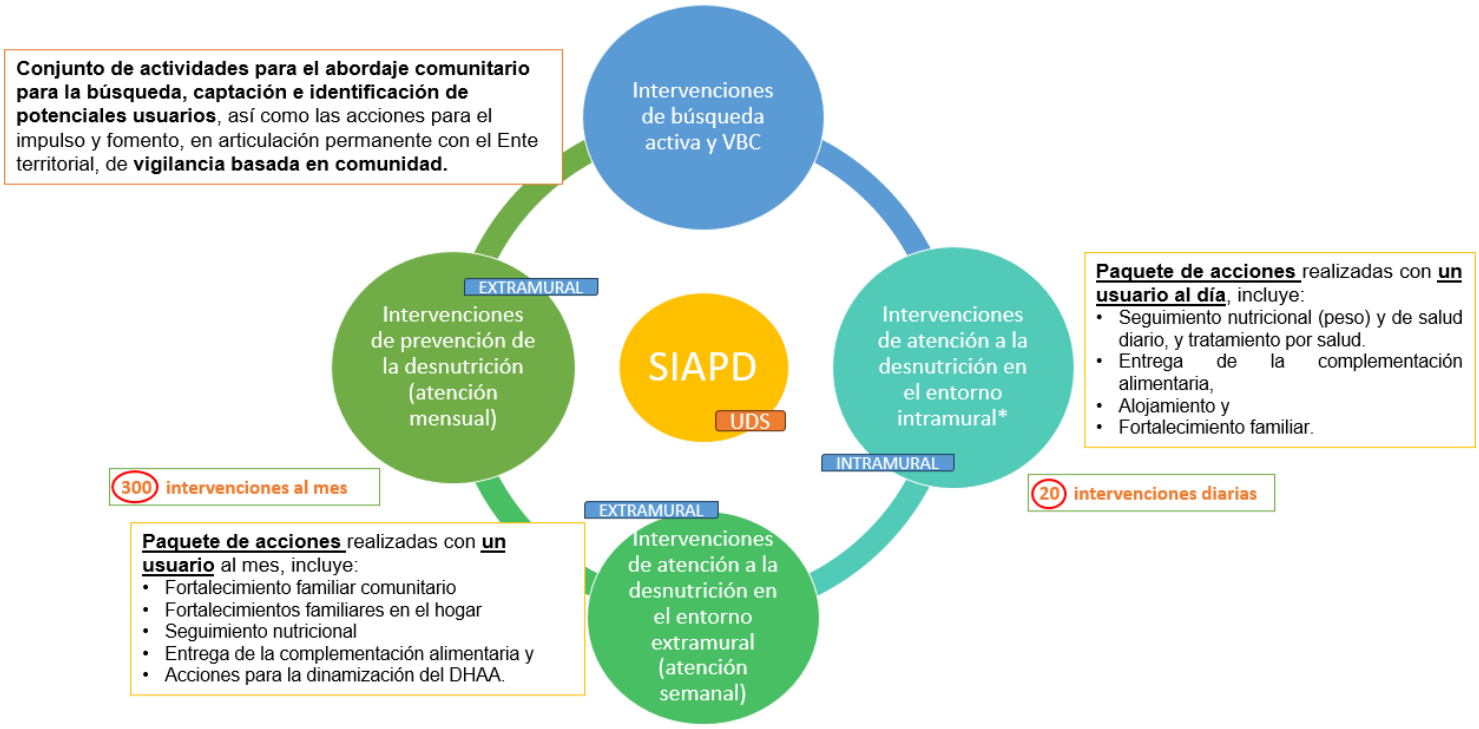
El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: *i)* fortalecimiento familiar comunitario; *ii)* fortalecimientos familiares en el hogar; *iii)* seguimiento nutricional; *iv)* complementación alimentaria; y, *v)* acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Que de acuerdo con lo anterior, se inició el proceso de atención a través de este servicio en los departamentos y municipios priorizados a partir del segundo semestre del año 2025, dando continuidad en el primer semestre de 2026 y mediante las presentes orientaciones se busca garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida de agosto en adelante.

Gráfica 1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud para la implementación de este servicio, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
- Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
- Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
- Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes equipos operativos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia humana, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.

- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que beneficien a las comunidades en general.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca continuar una atención transectorial entre el sector social y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

Para ello, desde el ICBF se brindará atención de a través del SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, cuyas particularidades se encuentran en el documento técnico GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 1 del presente memorando y es parte integral de las presentes orientaciones.

En razón a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. Servicio por contratar:

Se contratará el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en las Regionales ICBF Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Nariño, Santander, Sucre, Vaupés y Vichada.

b. Tipos de contratos a suscribir

- **Contratos de aporte:** El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF. La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para "*celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales*" con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

 Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979, norma que desarrolló la figura del contrato de aporte y cuyo contenido relevante fue posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. En ese decreto se definió la figura del "contrato de aporte", entendida como aquella tipología contractual en la cual "el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

 En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. El procedimiento especial aplicable a los contratos de aporte, desarrollado

inicialmente mediante el Decreto 1529 de 1996, fue posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, particularmente en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes. Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes. En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca todos los programas, desde nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial.

Internamente, el Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

- **Contratos o convenios interadministrativos:** El principio de corresponsabilidad constituye uno de los ejes estructurales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y orienta de manera directa el diseño, celebración y ejecución de los contratos y convenios interadministrativos mediante los cuales el ICBF implementa el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

 Desde esta perspectiva, la corresponsabilidad no se agota en una obligación genérica, sino que implica:

- La concurrencia simultánea de múltiples actores (ICBF, entidades territoriales, entidades públicas ESE/IPS, otros sectores, familias y comunidad).
- La articulación de acciones concretas y complementarias (identificación de casos, atención clínica y nutricional, seguimiento, educación alimentaria, gestión intersectorial, etc.) encaminadas a garantizar efectivamente los derechos fundamentales de niños y niñas.
- La distribución clara de competencias y aportes, sin que ello suponga diluir la obligación principal del Estado ni permitir vacíos en la garantía de los derechos, dado que la propia Ley 1098 de 2006 art. 10 prohíbe que las entidades prestadoras de servicios sociales invoquen la corresponsabilidad para negarse a prestar la atención requerida.

En materia de nutrición infantil, además, los lineamientos técnicos adoptados por el sector salud (por ejemplo, el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, adoptado mediante la Resolución 2350 de 2020) exigen rutas integrales de atención que solo son posibles mediante la acción coordinada de diferentes entidades públicas y del sector salud en todos los niveles de complejidad.

La propia definición operativa del “Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición” parte de la articulación con el sector salud y con la oferta social territorial, en reconocimiento de que las causas de la desnutrición infantil son multidimensionales (inseguridad alimentaria y nutricional, acceso deficiente a servicios de salud, entornos no protectores, pobreza, etc.) y, por tanto, requieren respuestas integrales e interinstitucionales.

En este marco, los contratos y convenios interadministrativos que el ICBF celebra para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se configuran como instrumentos jurídicos de materialización del principio de corresponsabilidad.

En el caso específico de la celebración de convenios interadministrativos entre el ICBF y las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas con facultades de medicina y/o nutrición para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el principio de corresponsabilidad se concreta en una alianza técnica y operativa que articula funciones estatales, capacidades académicas y servicios en salud.

Las IES públicas, en su calidad de entidades estatales con autonomía universitaria, cumplen funciones esenciales de formación de talento humano en

salud, investigación, extensión y proyección social. Estas funciones se alinean directamente con los mandatos de protección integral de la primera infancia, la garantía del derecho a la salud y a la alimentación adecuada, y la prioridad del gasto social.

Cuando cuentan con facultades de medicina y/o nutrición, y en muchos casos con hospitales universitarios, IPS universitarias o escenarios de práctica en redes de servicios de salud, estas instituciones se convierten en aliados estratégicos del ICBF para:

- El diagnóstico, manejo y seguimiento de niñas, niños y gestantes con desnutrición aguda, riesgo de desnutrición o alteraciones del estado nutricional.
- El diseño y ejecución de intervenciones de educación alimentaria y nutricional dirigidas a familias y comunidades.
- El fortalecimiento de capacidades del talento humano territorial (empírico, técnico, profesional y comunitario) a través de procesos de formación continua, acompañamiento técnico y supervisión.
- La generación de evidencia, investigación aplicada y evaluación de resultados e impactos de las intervenciones.

De esta manera, la corresponsabilidad se traduce en una complementariedad entre la función rectora y coordinadora del ICBF en materia de protección integral y nutrición infantil, y la misión académica, investigativa y asistencial de las IES públicas.

- En conclusión, al suscribir convenios interadministrativos con IES públicas que cuentan con facultades de medicina y/o nutrición para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el ICBF está operacionalizando el principio de corresponsabilidad en varios sentidos:
- Articula la función rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la misión académica, investigativa y asistencial de las universidades públicas.
- Concreta la concurrencia de actores, competencias y recursos necesaria para abordar un problema complejo como la desnutrición infantil.
- Garantiza que la atención a las niñas, niños y gestantes sea integral, continua y de calidad, al incorporar componentes clínicos, nutricionales, psicosociales, educativos y comunitarios.

- Fortalece capacidades locales y genera evidencia para la toma de decisiones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la política de primera infancia y de las intervenciones en nutrición.

Acorde con lo anterior, y de conformidad lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los contratos o convenios que se celebren con Instituciones de Educación Superior Públicas, se denominarán contratos o convenios interadministrativo.

Lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

c. Modalidad de selección:

Con base en la tipología de los contratos y/o convenios a celebrar, y de acuerdo con lo concluido por el estudio de sector que acompaña este proceso, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en lo siguiente:

Para los contratos y convenios interadministrativos, la modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

> *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

> *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina:

> "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

De otra parte, respecto de los contratos de aporte, y retomando la contextualización realizada previamente para esta tipología contractual, la modalidad de contratación está contenida en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y también corresponde a contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).

En este contexto, y específicamente para las regionales a las cuales se dirige este memorando, desde la Dirección de Nutrición se ha evidenciado la posible configuración de las siguientes causales para realizar invitación cerrada, con ocasión de la necesidad de garantizar la continuidad en la atención por los motivos expuestos en la parte inicial de este memorando:

- Literal m) del artículo 35 del Manual de Contratación: "*Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la*

buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento".

Para la aplicación de esta causal, es indispensable que se verifique que los contratistas que implementaron el servicio en la presente vigencia cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere dejar constancia en los documentos previos de los siguientes aspectos:

- Que el contratista se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que el contratista no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que el contratista no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención.
- Validación con la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio

Este análisis permitirá soportar que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para garantizar la calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

Sin embargo, corresponderá a cada Dirección Regional determinar la configuración de alguna causal para realizar invitación cerrada o para adelantar un proceso de invitación pública.

d. Suscripción de contratos y convenios:

Para los procesos de contratación, las Direcciones Regionales contarán con presupuesto de la vigencia 2026, cuya fecha máxima para la suscripción de los contratos de aporte o convenios interadministrativos a los que se hace referencia en el presente memorando, que permitan la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, corresponde al día **01 de agosto de 2026**.

e. Vigencia de la contratación:

El plazo de ejecución de los contratos y/o convenios, será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

A partir de la suscripción del contrato o convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada, dando continuidad a la prestación del servicio de los convenios o contratos de aporte que se encuentran en ejecución o finalizaron su ejecución recientemente.

f. Cobertura y focalización:

De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No. 2 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN 2026 del presente memorando:

Tabla No. 1. Distribución de cobertura y Unidades de Servicio para Regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal

Regional	**Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**		**Potenciales participantes**
	Entorno Extramural	**Entorno Intramural**	
ANTIOQUIA	2	-	600
BOLÍVAR	3	-	900
CESAR	1	-	300
CÓRDOBA	4	1	1.220
CHOCÓ	11	5	3.400
LA GUAJIRA	15	4	4.580

Regional	Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
MAGDALENA	3	-	900
SUCRE	2	-	600
TOTAL	**41**	**10**	**12.500**

Tabla No. 2. Distribución de cobertura y Unidades de Servicio para Regionales no priorizadas en el marco de la emergencia, que requieren continuidad en la prestación del Servicio

Regional	Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
NARIÑO	2	2	640
SANTANDER	4	-	1.200
VAUPÉS	1	1	320
VICHADA	4	2	1.240
TOTAL	**11**	**5**	**3.400**

g. Análisis del Sector:

Teniendo en cuenta que, todos los contratos que las entidades públicas pretendan adelantar deben estar precedidos de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

Por lo anterior, los análisis de sector y costos que se remiten como anexos a este memorando, deberán mantenerse como documentos precontractuales que deberán ser observados por cada regional que implemente el servicio y deberán anexarse a los respectivos expedientes contractuales en la plataforma SECOP II.

h. Objeto de los procesos contractuales que se adelantarán:

- **Objeto de los Convenios interadministrativos a suscribir: "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la*

implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".

- **Objeto de los contratos de aporte a suscribir: "***Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*".

i. **Programación del Plan Anual de Compras y Contratación– PACCO:** Para efectos de programar el PACCO que permita la publicación de las necesidades de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

OBJETO PARAMETRIZADO: BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

El numeral 6 del artículo 30 del Manual de contratación del ICBF vigente contempla la posibilidad de suscribir:

> ***"a) Convenios interadministrativos.*** *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación y acorde con lo indicado en el análisis del sector, se deberá realizar el respectivo control de legalidad y exponerse si a ello hubiere lugar, en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de

Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional.

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

a. Situaciones excepcionales

En caso de que como resultado de la invitación a las Empresas Sociales del Estado, no se reciban manifestaciones de interés o no exista acuerdo de voluntades para suscribir el convenio interadministrativo, o si la Dirección Regional establece que no es procedente la suscripción de convenios interadministrativos por situaciones particulares de una Empresa Social del Estado, el (la) Director(a) Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Nutrición sobre esta situación, documentando los hechos y allegando los soportes correspondientes para el respectivo análisis de la Dirección de Nutrición.

b. Garantías

Para el presente proceso contractual, y a partir de lo recomendado en el estudio de sector, se establece la exigibilidad de las garantías en los siguientes términos: cumplimiento del mínimo del 10% del valor del contrato, calidad de mínimo del 10% del valor del contrato, salarios y prestaciones de mínimo 5% del valor del contrato y RCE conforme al Decreto 1082 de 2015, con ajustes proporcionales al análisis de riesgo como se indica en el siguiente numeral. Esta determinación preserva la continuidad institucional, refuerza la trazabilidad y proporciona un balance adecuado entre protección del riesgo y viabilidad operativa.

c. Verificación de la capacidad operativa para las Empresas Sociales del Estado - E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

> "*Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de*

colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, la Dirección Regional debe adelantar la verificación de la capacidad operativa de la ESE con la que se pretenda celebrar el convenio y consignar los resultados en un acta que hará parte de los documentos previos, conforme lo siguiente:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que

cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén verificando.

Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con E.S.E. y estas no cuenten con el capital de trabajo para verificar la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, se deberá reforzar el régimen de garantías aumentando la cuantía de los amparos para garantizar la cobertura de los posibles riesgos, lo que también se encuentra alineado con la forma de pago definida y que permite realizar los desembolsos previa legalización de la atención del periodo respectivo. La cuantía de los amparos para estos casos deberá ser la siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*

- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000)

SMMLV	CUANTÍA
	SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

d. Aporte propio

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “*Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000*.”, con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, que conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda mínimo al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos convenios que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

4. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR CON ENTIDADES DIFERENTES A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

Dada la especial naturaleza de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, la ley faculta al ICBF para celebrarlos mediante contratación

directa, sin necesidad de adelantar licitación o concurso público. De hecho, la normatividad vigente reconoce expresamente que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte en el marco de sus programas de atención integral a la primera infancia. No obstante, "contratación directa" no equivale a contratación discrecional o arbitraria. Por el contrario, el régimen jurídico aplicable exige al ICBF observar los principios generales de la función administrativa y de la contratación pública, así como criterios objetivos de selección del contratista.

En consecuencia y acorde con las conclusiones del estudio de sector, para la celebración de los contratos y convenios, se deberán acreditar las siguientes condiciones:

a. Capacidad Jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica se deberá realizar el análisis y verificación de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal.
- Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar.
- Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que

la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

- Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
- Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)

b. Capacidad Técnica

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, para acreditar la capacidad técnica "*se recomienda que para los casos en que de acuerdo con la modalidad de contratación a adelantar, se incluya experiencia habilitante, se exija la acreditación de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años que sumen como mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica en la ejecución de programas y proyectos de prevención para a la desnutrición, de los cuales al menos doce (12) meses correspondan a acciones de mejoramiento del estado nutricional en población de primera infancia y, cuando aplique, durante la gestación"*.

Para la acreditación de la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la entidad Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución.
h. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
i. Valor total del contrato.
j. Valor ejecutado.
k. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
l. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
n. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La validación de la experiencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Serán válidos contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
- Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad (no se aceptan auto certificaciones).
- La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se

tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

No obstante, para los casos en los que la Dirección Regional determine adelantar el proceso de contratación con entidades que actualmente prestan el servicio, este requisito se acreditará mediante el concepto favorable de continuidad con base en el contrato ejecutado en la vigencia actual y la experiencia previa acreditada para la celebración de este, lo que demuestra la idoneidad técnica y operativa de la entidad para la nueva contratación. En consecuencia, si la Dirección regional lo considera, no será necesario adelantar una nueva verificación de experiencia frente al componente técnico.

Contrapartida:

Las entidades con las que se suscriban contrato de aporte para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición deberán presentar una propuesta de contrapartida, que conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda mínimo al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos contratos que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del contrato.

Línea de inversión	Descripción
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

c. Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado por zona de contratación, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y la información contenida en el estudio del sector, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
88	1,1 veces	0,75

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla siguiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango que le corresponda de acuerdo con la cuantía del contrato a suscribir:

RANGO	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	> 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	> 300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65
4	> 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60
5	Mayor a 1.200 SMMLV		1,5	0,55

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con lo siguiente:

RANGO	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Máximo**
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
2	> 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	> 300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65	4.000
4	> 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60	8.000
5	Mayor a 1.200 SMMLV		1,5	0,55	16.000

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

d. Verificación de idoneidad con Instituciones de Educación Superior públicas

Para la verificación de la capacidad jurídica, se recomienda analizar los documentos que acrediten las competencias de la dependencia responsable de la contratación en cada Institución de Educación Superior pública y la capacidad de la ordenación del gasto tanto para celebrar el convenio o contrato como para aportar recursos en contrapartida, bien sea en especie o en efectivo.

En primer lugar, se recomienda validar que la entidad corresponde a una Institución de Educación Superior de naturaleza pública, lo que la ubica dentro del ámbito de

aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la habilita para celebrar contratos o convenios interadministrativos con el ICBF.

Para tal efecto, se recomienda revisar (entre otros):

- El acto de creación y los estatutos vigentes de la IES, en los cuales se constate que su objeto misional comprende la formación, investigación y proyección social en áreas de la salud y la nutrición, así como la prestación de servicios docentes-asistenciales y proyectos de extensión en estos campos.

- La certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en la que se acredita la calidad de entidad pública, la vigencia de la personería jurídica y la identidad del representante legal.

- El acto interno de delegación o autorización mediante el cual se faculta al representante legal o a quien haga sus veces para celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras entidades estatales.

Para la verificación de la idoneidad técnica, se recomienda validar:

- La oferta académica registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), constatándose la existencia de programas de medicina y/o nutrición con registro calificado vigente, y, cuando aplica, acreditación de alta calidad institucional y/o de programas, lo que evidencia estándares reforzados de calidad académica.

- La existencia de facultades, escuelas o programas de ciencias de la salud y ciencias de la nutrición, con planta docente conformada por profesionales con formación de posgrado y experiencia en salud pública, nutrición clínica, pediatría, epidemiología y disciplinas afines.

- La disponibilidad de escenarios docentes-asistenciales, tales como hospital universitario, IPS universitaria, centros de salud o instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales la IES tiene vigentes convenios docentes asistenciales, habilitados para la prestación de servicios de pediatría, medicina general, nutrición, enfermería y otras disciplinas requeridas para el abordaje integral de la desnutrición.

- La trayectoria de la IES en proyectos de investigación, extensión y cooperación en temas de nutrición infantil, seguridad alimentaria y nutricional, salud materno-infantil y programas de atención a la desnutrición,

evidenciada en convenios previos con entidades del orden nacional y territorial, así como en publicaciones e informes técnicos.

Finalmente, para validar la capacidad administrativa, operativa y financiera de la IES para ejecutar el convenio o convenio en las condiciones de cobertura, oportunidad y calidad requeridas, se recomienda verificar:

- La estructura organizacional de la IES, identificando las dependencias responsables de la gestión de proyectos de extensión y de convenios o contratos interadministrativos, así como las áreas de apoyo jurídico, financiero, contable y de talento humano.

- La existencia de procedimientos internos para la administración de recursos, la contratación del personal de apoyo requerido para el servicio, la adquisición de bienes y servicios y el reporte de información técnica y financiera a entidades externas.

- El compromiso de realizar aportes de cofinanciación o contrapartida.

- La presencia territorial de la IES en los departamentos y municipios priorizados para la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, ya sea a través de sedes propias, seccionales, centros regionales o escenarios de práctica, lo cual facilita la implementación operativa en campo y la articulación con la red de servicios de salud.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

a. Programación de las metas sociales y financieras

Las Direcciones Regionales deberán remitirse al Anexo No. 2 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN 2026, para identificar el número de unidades de servicio y potenciales participantes; así mismo, deberán verificar el Anexo No. 5 DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD DE SERVICIO POR REGIONAL, el cual relaciona el presupuesto asignado por Regional de acuerdo con el número de unidades de servicio que se pretende contratar.

De igual manera se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional programe y distribuya el presupuesto asignado para la ejecución de los convenios, desde la Dirección de Nutrición se emitirán las orientaciones correspondientes a la programación/modificación de metas sociales y financieras en el Sistema de

Información Misional SIM, para los movimientos y traslados presupuestales que allí se deberán llevar a cabo de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento *P11.DE. Modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v7*, a fin de garantizar oportunidad y eficiencia en el registro de ejecución de recursos y atención. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, a partir de esta vigencia, en el SIM es obligatorio el registro del valor comprometido (contratado), por servicio y municipio; este valor deberá registrarse una única vez y actualizarse únicamente en caso de que el contrato sea objeto de una modificación, ya sea por adición o liberación.

Lo anterior, permitirá contar con información oportuna y real de la inversión a nivel de municipio por servicio de atención, lo cual facilitará la toma de decisiones basadas en análisis de información veraz, completa, oportuna y comprobable.

b. Comité de contratación regional

Las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación vigente del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes contractuales.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el *Procedimiento para la solicitud e inicio del proceso de selección y contratación,* los estudios previos se deben radicar con la totalidad de los documentos anexos que hacen parte integral del mismo, teniendo en cuenta la lista de chequeo establecida para cada modalidad de selección. Adicionalmente, la contratación que se solicita debe encontrarse registrada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II.

Respecto de lo indicado en el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, que indica que "*Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General*", se precisa que por medio del presente memorando, la Dirección de Nutrición emite la autorización para la celebración de los convenios con Empresas Sociales del Estado - E.S.E., convenios/contratos interadministrativos y contratos de aporte con

Entidades distintas a E.S.E., que superan la cuantía de los 1.000 SMLMV acorde con lo indicado en este documento.

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los convenios interadministrativos, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Anexo al presente memorando y con el fin de orientar y facilitar la gestión contractual, se remiten: propuesta de estudios previos para convenio interadministrativo y contrato de aporte (Anexos No. 7 y 9); formato de minuta contractual para convenio interadministrativo y contrato de aporte (Anexos No. 8 y 10); modelo de acto administrativo de justificación de la contratación directa para la contratación del servicio descrito en el asunto (Anexo No. 11), modelo de invitación a manifestar interés (Anexo No. 12) y matriz de de tipificación, valoración y asignación de riesgos (Anexo No. 13). Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran

necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición.

Cordialmente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición ICBF

Anexos:

- Anexo 1. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/go4.mt6_.pp_guia_operativa_del_servicio_integrado_de_atencion_y_prevencion_de_la_desnutricion.pdf

- Anexo 2. Cobertura Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición 2026.
- Anexo 3. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 4. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 5. Distribución de Presupuesto por Unidad de Servicio por Regional.
- Anexo 6. Estructuras de costos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 7. Modelo de Estudios Previos – Convenio Interadministrativo.
- Anexo 8. Modelo de minuta contractual – Convenio Interadministrativo.
- Anexo 9. Modelo de Estudios Previos – Contrato de Aporte.
- Anexo 10. Modelo de minuta contractual – Contrato de aporte.
- Anexo 11. Modelo de acto administrativo de justificación a la contratación directa.
- Anexo 12. Modelo invitación a manifestar interés en la contratación – 2026
- Anexo 13. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Hernán Darío Cárdenas Parra	Subdirector de Atención en Alimentación y Nutrición (E)	
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luis Eduardo Espinosa Munoz	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Jonny Alexander Dávila Cabrera	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Edwin Vladimir Lanchero Deaza	Contratista Dirección de Nutrición	

Outlook

INVITACION A MANIFESTAR INTERES ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Desde Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>
Fecha Mar 04/08/2026 11:32
Para gerencia <gerencia@esehcvp.gov.co>
CC Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Estructura_de_Costos_Servicio_Integrado_Entorno_Extramural_Cesar_2026.xlsx; Anexo 1. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; 202641600000023221 (1).pdf;

Doctor
CAMILO ROJAS CRÍALES
Gerente
E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
Kra:10#9-45 B/Las Flores
gerencia@esehcvp.gov.co

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenio interadministrativo con empresas sociales del estado.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en la invitación adjunta, el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

Cordialmente:

Margarita Rosa Lobo Orozco
Profesional universitario
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Grupo Interno de Trabajo de Prevención (Cesar)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202641600000023221

Valledupar, 04 de agosto de 2026

Doctor
CAMILO ROJAS CRÍALES
Gerente
E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
Kra:10#9-45 B/Las Flores
gerencia@esehcvp.gov.co

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos. Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de*

abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026). Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y

específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, la Regional ICBF Cesar extiende la presente invitación a manifestar interés por parte la Entidad que usted representa como Gerente de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, con el fin de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF, en los siguientes términos:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO:**

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS:

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de **Pueblo Bello en el departamento del Cesar.**

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de **Valledupar.**

Para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en el cual se prestará el servicio de acuerdo con la *Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*, deberá tenerse en cuenta la siguiente distribución de cupos:

COBERTURA:
300 cupos distribuida en una (**1)** Unidad de Servicio (UDS), en Pueblo Bello, municipio del departamento del Cesar; a continuación, se presenta la distribución municipalizada por UDS:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIOS	CUPOS	CONFORMACIÓN UNIDAD DE SERVICIO
Valledupar 1	Pueblo Bello	300	1

APORTE ICBF:

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución del convenio interadministrativo será por la suma de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00).**

APORTE PROPIO POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos convenios que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, la Entidad podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida. • Otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E, como parte de su respuesta a la manifestación de interés deberá informar al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la(s) línea(s) de inversión seleccionada(s).

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Verificación de requisitos del componente jurídico:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso de que aplique).
- Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas • Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information- page
- **Formato de autorización consulta de delitos sexuales** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.

- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Verificación de requisitos del componente financiero:

La verificación financiera se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la

Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2025 comparativas año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : “(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Verificación de la capacidad operativa para las Empresas Sociales del Estado - E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

> "*Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos*".

En consecuencia, la Dirección Regional debe adelantar la verificación de la capacidad operativa de la ESE con la que se pretenda celebrar el convenio y consignar los resultados en un acta que hará parte de los documentos previos, conforme lo siguiente:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con E.S.E. y estas no cuenten con el capital de trabajo para verificar la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, se deberá reforzar el régimen de garantías aumentando la cuantía de los amparos para garantizar la cobertura de los posibles riesgos, lo que también se encuentra alineado con la forma de pago definida y que permite realizar los desembolsos previa legalización de la atención del periodo respectivo. La cuantía de los amparos para estos casos deberá ser la siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*

- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor*

asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Si resulta de su interés ejecutar el presente convenio, por favor manifestarlo por escrito, y enviar junto con su respuesta **toda la documentación requerida de manera digital** a los correos **Esther.Calle@icbf.gov.co**, con copia a, **Margarita.Lobo@icbf.gov.co** y **Mayerli.Saurith@icbf.gov.co** en el orden presentado, la cual deberá ser remitida a más tardar el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento por parte de la E.S.E. para celebrar el convenio.

A la presente invitación se encuentra adjuntos los siguientes anexos:

- Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estructura de costos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Obligaciones contractuales de cada una de las partes.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el convenio; la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora ICBF Regional Cesar – Encargada

Revisó: Yolena Carolina Villero Aroca-Prof. Esp. / Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
Proyectó: Margarita Lobo/Profesional Universitario

Anexos: *Guía operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*
Estructura de Costos
Obligaciones Contractuales

Outlook

Re: INVITACION A MANIFESTAR INTERES ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Desde GERENCIA HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO <gerencia@esehcvp.gov.co>
Fecha Mié 05/08/2026 12:18
Para Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>
CC Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (147 KB)
CARTA MANIFESTACION DE INTERES ESE HCVP.pdf;

Buenas tardes estimada,

Por medio del presente, envío la carta de aceptación en respuesta a la invitación recibida el día 04 de agosto de 2026 para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

La documentación solicitada respecto a los requisitos jurídicos y financieros ya se encuentra cargada en la ruta establecida.

Quedo atento a cualquier inquietud

El mar, 4 ago 2026 a la(s) 11:32 a.m., Margarita Rosa Lobo Orozco (Margarita.Lobo@icbf.gov.co) escribió:

> Doctor
> **CAMILO ROJAS CRÍALES**
> Gerente
> E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
> Kra:10#9-45 B/Las Flores
> gerencia@esehcvp.gov.co
>
> **Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.**
>
> Cordial saludo,
>
> Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenio interadministrativo con empresas sociales del estado.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en la invitación adjunta, el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

Cordialmente:

Margarita Rosa Lobo Orozco
Profesional universitario
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

Pueblo Bello, Cesar, 04 de agosto de 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Cesar
Ciudad

Asunto: Presentación de propuesta para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf a través de convenio interadministrativo, vigencia 2026.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, identificada con Nit 824002672-8, me permito presentar nuestra postulación como Unidad Ejecutora Propia (UEP) para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf a través de convenio interadministrativo, vigencia 2026 conforme a las orientaciones impartidas por el ICBF mediante oficio de radicado N° 202641600000023221 del 04 de agosto de 2026.

La ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMEREJO DE PUEBLO BELLO, ha desarrollado una amplia trayectoria en procesos comunitarios y sociales con enfoque diferencial, fortaleciendo las capacidades de las familias y comunidades étnicas y campesinas, de la sociedad pueblobellana contribuyendo al desarrollo de sistemas de cuidado de salud y nutrición.

Con esta carta manifestamos formalmente nuestro interés y compromiso institucional con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros exigidos por el ICBF, declarando bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en conflictos de interés.

Agradecemos la oportunidad brindada

Cordialmente,



CAMILO ROJAS CRIALES
Gerente

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **202619000000101603** de 29 de julio de 2026, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir: "a) Convenios interadministrativos, en desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (…)"

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante memorando **202619000000101603** de 29 de julio de 2026, impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, hasta el 15 de diciembre de 2026, con el objetivo de realizar nuevos convenios con la finalidad de trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Asimismo, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes funcionarios y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Julia Yaneth Coronel Arias	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
EVALUADORES TÉCNICOS	
Margarita Rosa Lobo Orozco	Profesional Universitario Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

EVALUADORES FINANCIEROS	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	**NOMBRE - CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	**José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico**	
Control de Legalidad	**Yolena Carolina Villero Aroca**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	**824002672-8**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	**C**	
2	Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso de que aplique).	**C**	
3.	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de	**C**	

	posesión o documento que acredite la delegación.		
4.	Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	**C**	
5.	Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	**C**	
6.	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.	**C**	
7.	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**C**	
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**C**	
9.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	**C**	
10	Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	**C**	

11.	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	**C**	
12.	**Formato de autorización consulta de delitos sexuales.** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	**C**	
13	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas**.**	**C**	
14.	Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal	**C**	
15.	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	**NA**	
16.	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**	
17.	Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el	**C**	

	sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente		
18.	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/	**C**	
19.	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	**C**	

Se firma la verificación de los documentos legales, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026, por el evaluador que en ella interviene.

Julia Y. Coronel Arias

JULIA YANETH CORONEL ARIAS
Contratista
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF REGIONAL CESAR

VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

DATOS DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
Hospital Camilo Villazón Pumarejo	Nit. 824002672-8

De acuerdo con lo dispuesto en memorando de radicado 202619000000101603 del 29 de julio de 2026, De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en
el cual se precisa que:

"Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, se realiza la verificación de la capacidad operativa conforme lo siguiente:

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV		Capital de trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Máximo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

CAPITAL DE TRABAJO DE LA ESE:

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza verificación del capital de trabajo de la ESE:

SMMLV = $1.423.500
Capital de trabajo mínimo requerido =15% presupuesto oficial = 155.153.980,65 = 109 SMMLV

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente	=	Capital de trabajo en pesos	Capital de trabajo en SMMLV
$6.888.930.582,00		$2.089.000.261,00		$4.799.930.321,00	3.372

La ESE tiene un capital de trabajo mayor al mínimo establecido para la capacidad operativa.

RESULTADO VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA:

La ESE **CUENTA** con el capital de trabajo requerido.

DIANA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista Grupo Prevención

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

OBJETO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Hospital Camilo Villazón Pumarejo Nit. 824002672-8	Nombre de Representante legal y CC:	Camilo Rojas Griales CC. 87.101.709

fecha evaluación:		**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**1.034.359.871**	**En SMMLV**	**727**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	3.372	**Resultado:**	CUMPLE

ASPECTOS FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2025 comparativas año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.	SI	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	[redacted]				15% del presupuesto oficial		
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00							
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00							
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00						4.799.930.321	CUMPLE
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00							
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00							
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV			22.776.000.000,00								

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	6.888.930.582,00 2.089.000.261,00	=	3,3
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	2.089.000.261,00 8.768.324.260,00	=	0,24
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		**En pesos** 4.799.930.321,00		**EN SMMLV** 3.372
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio	15%		155.153.980,65		109

Observaciones:

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 26	
Hora: 7:30 AM	**Fecha:** 6 de agosto de 2026
Lugar:	Plataforma teams
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros.
4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
5. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 7:30 AM del día 6 de agosto de 2026, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma virtual con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Convenio Interadministrativo.** Lo anterior en concordancia con orientaciones impartidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición en memorando No. 20261900000101603 del 29 de julio de 2026.

Lo anterior en concordancia con:

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

 "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

PÚBLICA

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

- Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

 "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

 Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO - secretaria técnico del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA – coordinadora (E) Grupo Prevención.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitario Grupo Prevención
DAYAN LISSETT BLANCO GÓMEZ – contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.
IVONNE QUINTANA BALLESTA – contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA – contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención.

PUBLICA

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones

PUBLICA

alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectada 1 unidades de servicio (UDS) para el Departamento del Cesar:

Consecutivo PACCO 2026	SITCO	CDP 2026	Municipio	Total atenciones proyectadas	Tiempo (meses)	VALOR APORTE ICBF
28114	280515	62826	PUEBLO BELLO	300	4	$ 1.034.359.871,00

Los convenios por suscribir tendrán un plazo de ejecución por un periodo de 4 meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000" y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión Descripción	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en

PUBLICA

	las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, la Entidad podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida. • Otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción de los convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado (ESE)) se remitió invitación para manifestar interés a la ESE: HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO acorde con lo establecido en el memorando No. 20261900000101603 del 29 de julio de 2026el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición. De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por las ESE, obteniendo los siguientes resultados:

HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO:

COMPONENTE JURÍDICO:

Dentro del plazo establecido se verificó al HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Documentos	C/NC/NA/NR /SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	C
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.	C
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	C
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	C
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor	C

PUBLICA

moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.	
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	C
C13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

COMPONENTE FINANCIERO:

De acuerdo con lo dispuesto en memorando de radicado 202619000000101603 del 29 de julio de 2026, De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

"Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de

PÚBLICA

incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, se realiza la verificación de la capacidad operativa conforme lo siguiente:

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV		Capital de trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Máximo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

CAPITAL DE TRABAJO DE LA ESE:

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza verificación del capital de trabajo de la ESE:

SMMLV = $1.423.500
Capital de trabajo mínimo requerido =15% presupuesto oficial = 155.153.980,65 = 109 SMMLV

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente	=	Capital de trabajo en pesos	Capital de trabajo en SMMLV
$6.888.930.582,00		$2.089.000.261,00		$4.799.930.321,00	3.372

PÚBLICA

La ESE tiene un capital de trabajo mayor al mínimo establecido para la capacidad operativa.

RESULTADO VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA:

La ESE **CUENTA** con el capital de trabajo requerido.

4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica y de capacidad operativas de la Empresa Social del Estado (ESE), el Hospital Camilo Villazón Pumarejo cuenta con la capacidad operativa requerida para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se pone a consideración del comité la información del convenio si llega a suscribirse:

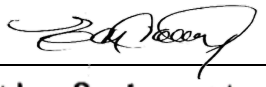
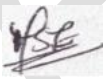
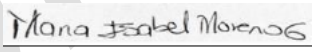
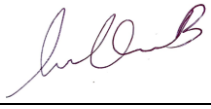
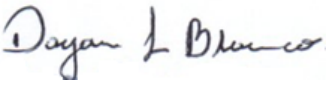
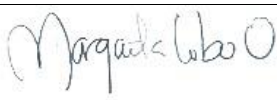
Nombre ESE	Consecutivo PACCO 2026	SITCO	CDP 2026	Municipio	Total atenciones proyectadas	Tiempo (meses)	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE PROPIO 3%	VALOR TOTAL CONVENIO
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	28114	280515	62826	PUEBLO BELLO	300	4	$ 1.034.359.871,00	$ 31.030.796,00	**$ 1.065.390.667,00**

5. Decisiones:

En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación del componente jurídico y capacidad operativa se emite por unanimidad concepto favorable de contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, de acuerdo con el cuadro anterior.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Elaborar acto administrativo de justificación de la contratación directa a través de convenio interadministrativo.	Grupo Jurídico	6 de agosto de 2026
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo de Prevención	6 de agosto de 2026
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y aliado	6 de agosto de 2026

PUBLICA

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Esther Cristina Calle Guette	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo de Prevención	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnico del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Dayan Lissett Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Margarita Rosa Lobo Orozco	Profesional Grupo de Prevención	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – María Isabel Moreno		

PUBLICA